MODIFICACIÓN No. 02 (ADICIÓN No. 2 – PRORROGA No. 1) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 2409400 SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO Y EL GRUPO ESPECIAL DE RESCATE DE CALDAS - GER

Entre los suscritos, **JUAN PABLO MARIN JARAMILLO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.106.094, en su calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto 0281 de fecha 27 de Mayo de 2025, para el cual tomó posesión en la misma fecha, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.** identificada con NIT **800.250.029-7**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de una parte; y por la otra **JUAN PABLO JIMENEZ ARBELAEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **10.276.432,** expedida en la ciudad de Manizales, quien actúa en representación legal del **GRUPO ESPECIAL DE RESCATE DE CALDAS - GER**, con NIT **800.059.823-1** quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato de prestación de servicios **N° 2409400** previas las siguientes**: Consideraciones: 1)** Que la Promotora de Eventos y Turismo, celebró el contrato de prestación de servicios **N° 2409400** cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO COMO ORGANISMO DE SOCORRO PARA BRINDAR LOS PRIMEROS AUXILIOS PREHOSPITALARIOS A LAS PERSONAS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADAS EN SU VISITA A LOS ESCENARIOS TURISTICOS QUE INTEGRAN LA RED DE ECOPARQUES Y QUE ESTEN A CARGO DE LA PROMOTORA, Y EN LOS EVENTOS A CARGO DE LA ENTIDAD CUYA DURACIÓN NO SUPERE UN DIA"**, por un valor de **OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M.CTE ($80.694.813),** con plazo de ejecución hasta el 15 de septiembre de 2025 previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Que en el mes de marzo de 2025, se hizo adición por valor de $14.360.000, con el fin de suplir una necesidad de la entidad relacionada con temas de primeros auxilios y botiquines. **2)** Mediante documento de justificación fechado el día 11 de septiembre de 2025, suscrito por **LUZ ADRIANA BERNAL ARIAS** como supervisora del contrato solicitó ante gerencia estudiar la viabilidad de prorrogar hasta el 31 de octubre de 2025 el contrato **N° 2409400** y adicionarlo por un valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE PESOS M.CTE ($10.248.037),** con fundamento en lo expuesto en el documento de justificación que se anexa a la presente modificación. **3)** Que el valor de la adición corresponde al costo adicional en que debe incurrir el contratista para suplir las necesidades requeridas, vale mencionar que la adición atiende el objeto contractual, igualmente se indica que el contratista ha cumplido de forma satisfactoria las obligaciones del contrato, así mismo se seguirá ejecutando bajo las mismas condiciones anteriormente pactadas, en virtud de lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades estatales, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, que la cantidad que se va adicionar no supera el porcentaje establecido por la Ley, que teniendo en cuenta la previsión de la norma ya citada la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el gasto y la necesidad requerida en la Entidad; asimismo la contratación es entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones y alternativas que le permitan procurar el cumplimiento de sus pretensiones institucionales, implicando ello celebrar prórrogas al objeto contractual siempre y cuando el plazo

de ejecución se encuentre vigente **4)** Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar MODIFICACION 2 al contrato **N° 2409400,** autorizando la prórroga del tiempo hasta el 31 de octubre de 2025 y la adición por un valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE PESOS M.CTE ($10.248.037). 5)** Igualmente se indica que el contratista ha cumplido de forma satisfactoria las obligaciones del contrato, así mismo, se seguirá ejecutando bajo las mismas condiciones anteriormente pactadas, por otro lado, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, igualmente en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **6)** Así las cosas, la presente modificación se desarrolla sobre las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - MODIFICAR el valor del contrato de Prestación de Servicios **N° 2409400,** en la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE PESOS M.CTE ($10.248.037),** quedando el valor final del contrato en la suma de **CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE ($105.302.850),** según se detalla a continuación:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**$ 80.694.813**
Valor Modificación No. 1 (Adición)	**$ 14.360.000**
Valor Presente Modificación (Adición 2 y Pròrroga1)	**$ 10.248.037**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**$105.302.850**

SEGUNDA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición está amparada con el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 2025-538 con cargo a los rubros 2.4.5.02.09.03.3 denominado MEDIO AMBIENTE - RED DE ECOPARQUES por valor de $5.473.039.oo, y 2.4.5.02.09.03.3.02 denominado RED ECOPARQUES 24 por valor de $4.774.998.oo, de fecha 11 de septiembre de 2025.

TERCERA – MODIFICAR EL PLAZO, del contrato de prestación de servicios **N° 2409400** el cual quedará así: **PLAZO:** El término de duración del contrato será hasta el 31 de octubre de 2025, previo perfeccionamiento y legalización del mismo.

CUARTA – GARANTÍAS CONTRACTUALES: Se deberán ajustar las garantías del contrato en los términos de la presente modificación.

QUINTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

SEXTA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera la entidad en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuara al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al ministerio.

SEPTIMA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal del Único de contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de Contratación pública.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, a los 12 SEP 2025

JUAN PABLO MARIN JARAMILLO
Gerente General
PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

VºBº JUANITA DUQUE CARMONA, Secretaria General

Firma en supervisor en señal de conocimiento

LUZ ADRIANA BERNAL ARIAS – Auxiliar Administrativa